COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2013
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Por el presente documento la firma **FABIOLA S.A.**, domiciliada en Acceso Sur esquina 9 de Agosto – de la ciudad de Ñemby - República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. GUSTAVO RAFAEL NOGUERA**, con Cedula de Identidad N° **1.150.646,** Teléfono N° **(021) 964.822** (llamada en adelante El Proveedor) y la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 - COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION** (llamada en adelante La Contratante), representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la **Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS**, convienen en ampliar el contrato N° 03/2013, el cual ha sido llamado por Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, sometiéndose a las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato N° 03 de bienes y/o servicios de fecha 06 de marzo del 2013
b) El presente texto de ampliación de Contrato;
c) Cuadro de Adjudicación de Ofertas;
d) Resolución de Adjudicación N° 37 de fecha 01 de marzo del 2013
e) Resolución de Ampliación N° 146 de fecha 23 de agosto del 2013
f) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales de la presente ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Segunda: Precio de la Ampliación del Contrato.
El precio total de la ampliación del Contrato es de **Gs. 13.199.130.- (Guaraníes trece millones ciento noventa y nueve mil ciento treinta)**, que será abonado por la **Contratante** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Tercera: Cantidades ampliadas en base a la solicitud elevada por el Regimiento Escolta Presidencial, las cuales no se encontraban contempladas en el llamado a contratación inicial, pero imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
8	15111510-001	Gas licuado de petróleo	LIMA GAS	Paraguay	litros	boca de expendio	4.410

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2013
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Cláusula Cuarta: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil trece, quedando una copia en poder de cada una.

.....
GUSTAVO RAFAEL NOGUERA
Representante Legal
PROVEEDOR

FABICLA S.A
"Estaciones de Servicios"

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DIRECCION CENTRO FINANCIERO N° 1

.....
JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM DIRECTOR DEL CF N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA del CF N° 1 COMANJEFE